

**Constancia Secretarial:** El 25 de mayo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., ocho de junio de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00624**

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Aportar certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Oficina de Bogotá D.C. – Zona Sur, actualizado, con expedición no mayor a 30 días.
- 2.- Aportar Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-509984, actualizado, con expedición no mayor a 30 días.
- 3.- Aportar certificación catastral del inmueble objeto de declaración de pertenencia con año de vigencia 2023.
- 4.- Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 032 del 09 DE  
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d018a46798904ebe9e6f88436f7de6b28b4c2724ca0c877854b65e47e35c88be**

Documento generado en 05/06/2023 05:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>